



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Quince (15) de mayo de 2023	Hora	3:15	AM	PM X
--------------	-----------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	5	4
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER GIRALDO CASTRO

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO CASTRO C.C. 70.067.137 demandante
Doctor ALONSO PATIÑO CARDONA TP 98.008 apoderado demandante
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

Demandante: Se incorporan los documentos anexos con la demanda, esto es, los que reposan a folios 12 a 76 del PDF 01Demanda.

COLPENSIONES: Se incorpora la historia laboral anexa con la contestación de la demanda y el expediente administrativo de la demandante (11AnexosContestacionColpensiones)

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 239 de 2023 del consecutivo general y N° 107 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO CASTRO, los intereses moratorios causados sobre el retroactivo pensional reconocido en la Resolución SUB 110344 del 9 de mayo de 2019, retroactivo que se liquidó en su momento por valor de \$27.861.964, intereses que deberá liquidar COLPENSIONES desde el 5 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN en forma parcial, en consecuencia, **AUTORIZAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, descontar la suma de \$251.361, requerido al demandante por el mayor valor recibido por concepto de mesadas pensionales.

TERCERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR improbadas las demás excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$300.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de COLPENSIONES en el efecto suspensivo. Se ordena surtir además el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Se deja constancia que no fue posible acceder a la aplicación firma electrónica desde la sede judicial



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35f1b9cf380cf47f0c76b5e4968ce10cf6e289f149c50a5c9ff56258c18c684**

Documento generado en 15/05/2023 04:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>